

NORMATIVA DE COMPETICIONES

AÑO 2026

FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE PESCA



Normas aprobadas por la Junta Directiva en sesión del 05-02-26

.....

TÍTULO PRELIMINAR.

Artículo 1: La FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE PESCA (en adelante **FEXP**) aplicará en las competiciones el Reglamento de Competiciones de la FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE PESCA Y CASTING. (En adelante **FEPyC**). Dicho Reglamento se halla debidamente disponible en las páginas web de ambas entidades (www.fedexpesca.es y www.fepyc.es respectivamente).

Artículo 2: Las presentes Normas de Competición tienen por objeto complementar el texto antes citado, para lograr un mejor desarrollo de las Competiciones de Pesca Deportiva y/o Casting en nuestra Comunidad.

Artículo 2.1: La FEXP, como entidad de carácter legal, ejercitando las funciones que la Ley 2/1995, del Deporte de Extremadura, le confiere, asume la representatividad de la pesca deportiva en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura y tiene capacidad para aceptar, denegar y controlar o tutelar todo tipo de Competición Oficial, que se celebre en su ámbito geográfico o territorial. Las Competiciones no Oficiales de ámbito Nacional o Internacional, serán necesariamente autorizadas también por la FEPyC, previo informe favorable de la FEXP.

TÍTULO I.

DE LAS COMPETICIONES SOCIALES-CLUBES.

Artículo 3: Los calendarios definitivos de los Clubes, así como sus posibles modificaciones, se remitirán a las correspondientes Delegaciones Provinciales de la FEXP de la provincia en donde vayan a celebrarse, con anterioridad al día 28 de febrero de cada año y siempre después de la Asamblea General Ordinaria de la FEXP. Tendrán preferencia los clubes que asistan a los sorteos o reuniones convocadas por la Dirección General de Medio Ambiente o las Delegaciones Provinciales de la FEXP por delegación de esta.

Artículo 3.1: Los calendarios deberán ser presentados por los clubes en un modelo normalizado, perfectamente cumplimentado y armonizado con la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, y en el mismo se indicarán con claridad el nombre de la competición, la fecha, la especialidad o subespecialidad, el escenario, la zona y el número aproximado de participantes previstos.

Artículo 3.2: Una vez recibidos los calendarios, las Delegaciones Provinciales, los autorizarán o denegarán total o parcialmente, instando en este último caso al club implicado para que lo modifique. El sellado del calendario significará la autorización federativa del mismo.

Artículo 3.3: Las Delegaciones Provinciales podrán no autorizar concursos en fechas en las cuales, por actos federativos de gran trascendencia o importancia, fuera aconsejable la no celebración de competiciones, así como anular, en caso de que ya hubieran sido emitidas, cuando dichos actos surgieran de forma sobrevenida.

Artículo 3.4: La Federación Extremeña o las Delegaciones Provinciales podrán reservar determinadas fechas en el calendario para la realización de competiciones oficiosas que por su trayectoria, concurrencia competitiva o importancia social sean merecedoras de ello y siempre a petición del club organizador.

Artículo 4: Los Clubes podrán clasificar a sus deportistas para participar en las Competiciones Provinciales o Regionales, mediante concursos sociales clasificatorios. Dichos concursos únicamente tendrán validez Oficial cuando el Club pueda acreditar haber tenido durante el

ejercicio anterior al menos 30 federativas de la clase correspondiente a la modalidad del concurso, expedidas por dicho club y liquidadas antes del 30 de noviembre.

Artículo 4.1: Aquellos clubes que, a 30 de noviembre, mantengan deudas con la Federación Extremeña o no hayan cumplido con sus obligaciones federativas, no se podrán presentar como tales durante la temporada siguiente a las competiciones de clubes ni podrán presentar a ningún deportista a las competiciones provinciales o regionales. De la misma manera, si hay deudas económicas en la liquidación de licencias federativas, no se comunicará a los organismos correspondientes de Medio Ambiente el número de las mismas a los efectos del cómputo para la elección de competiciones.

Artículo 5: Las inscripciones a Competiciones Oficiales de la FEXP se realizarán por escrito (carta certificada o email) y deberán estar firmadas por el presidente o secretario del Club interesado, todo ello dentro de los plazos previstos en las correspondientes Convocatorias.

Artículo 6: El presidente o secretario del Club será responsable de la veracidad de los deportistas/equipos inscritos en cuanto a la posesión de la licencia federativa de la FEXP y demás licencias administrativas necesarias y también respecto a las edades en relación a las categorías en las cuales les inscriban, edad que ha de ser la reglamentaria de acuerdo con la categoría de la competición, aportando la documentación que, en su caso, sea solicitada en la correspondiente convocatoria.

Artículo 7: Las sociedades de pescadores o clubes podrán inscribir en las distintas competiciones provinciales o regionales de categoría individual absoluta de flotador y cebador a 1 pescador por cada 30 licencias federativas expedidas antes del 30 de noviembre del año anterior.

Artículo 7.1: Con el afán de potenciar dichas categorías y a fin de aumentar la participación en las distintas competiciones, quedan exceptuadas de la norma anterior las categorías de agua dulce U-15, U-20, U-25 y damas y salmónidos mosca juventud. En las mismas los clubes podrán inscribir los deportistas que estimen oportunos siempre que hayan expedido y liquidado antes del 30 de noviembre del año anterior un mínimo de 30 Licencias Federativas de la clase A.

Artículo 7.2: En las modalidades de salmónidos en su categoría absoluta y para evitar el colapso de los escenarios, se atenderá a lo establecido en el anexo I de estas normas, siendo las licencias requeridas para los criterios de participación de la clase A.

Artículo 7.3: En las modalidades que estén catalogadas por la FEPyC como "open", los clubes podrán inscribir a cuantos participantes estimen oportunos sin limitación, salvo que, por las características de los escenarios propuestos o la capacidad de los mismos, sea preciso establecer algún tipo de limitación, circunstancia esta que deberá estar recogida en las bases de la prueba.

Artículo 7.4: En la modalidad de agua dulce Clubes, será necesario para poder presentar equipo por parte de los clubes que estos hayan expedido un mínimo de 30 licencias federativas de la clase A antes del 30 de noviembre del año anterior. A partir de esa cifra, podrán presentar cuantos equipos estimen oportunos, salvo que, por las características de los escenarios propuestos o la capacidad de los mismos, sea preciso establecer algún tipo de limitación, circunstancia esta que deberá estar recogida en las bases de la prueba.

Artículo 7.5: A fin de potenciar nuevas modalidades que pudieran surgir u otras más tradicionales que puedan decaer, se podrán establecer otros límites distintos y más amplios

que los anteriores, debiendo quedar reflejados los mismos en las bases de dichas competiciones y siempre respetando que las sociedades hayan expedido un mínimo de 30 licencias federativas de la clase correspondiente antes del 30 de noviembre del año anterior.

Artículo 8: Los deportistas que lo deseen podrán participar en el mismo año en más de una especialidad o subespecialidad de los campeonatos de Extremadura por clubes distintos, debiendo estar para ello correctamente federado.

TÍTULO II.

CONVOCATORIAS A CAMPEONATOS PROVINCIALES Y AUTONÓMICOS.

Artículo 9: Una vez elaborados los calendarios (Provinciales y Autonómicos), se remitirán al Comité Autonómico de Jueces, para que éste designe los Jueces de cada una de las Competiciones.

Artículo 10: Las Convocatorias de las distintas competiciones, destinadas a los Clubes, deportistas y Jueces serán publicadas con suficiente antelación a la fecha de su celebración. Deberán ir firmadas por el delegado Provincial correspondiente o por el presidente de la FEXP, según los casos, y estar previamente aprobadas por el Comité de la Especialidad si existiera o por las Juntas Directivas de las respectivas Delegaciones Provinciales.

Artículo 11: Las Convocatorias deberán contener, al menos los siguientes enunciados a cumplimentar:

- Subespecialidad/Categoría.
- Fecha de realización, lugar de concentración y horarios.
- Escenario.
- Las peculiaridades de la Competición, cuando las haya.

Artículo 12: Las bases para la celebración de las competiciones oficiales serán coincidentes con las normas del Reglamento de Competiciones de la FEPYC y sólo serán modificadas en circunstancias de extrema necesidad, así apreciadas por la Organización y siempre con el Vº Bº de la Junta Directiva de la FEXP. Esta modificación tendrá carácter exclusivamente valedero mientras persistan las circunstancias que la han motivado.

Artículo 12.1: El conocimiento de las bases, horarios y normas específicas de cada competición es responsabilidad de los deportistas inscritos, los cuales deberán solicitar la información correspondiente en sus respectivas Sociedades o Clubes, los cuales tienen a su vez, la obligación de facilitárselas.

Artículo 13: Las finales regionales de las modalidades de agua dulce en cualquiera de sus categorías se celebrarán cada año en una provincia. En el caso de la modalidad de agua dulce flotador, categoría individual absoluta, en el escenario en el que se celebró la tercera fase. En el resto de categorías, en el mismo lugar donde se celebrará la fase o fases provinciales si has hubiere.

Artículo 14: En los días en que se celebren las Competiciones Provinciales, Autonómicas, y otras Oficiales, las zonas de pesca podrán reservarse para este fin pudiendo autorizarse, en su caso, permisos para clubes. Los clubes solicitarán por escrito a la FEXP la autorización para poder celebrar la competición. Dicha autorización, que indicará la zona en la que los miembros del club podrán pescar, será remitida a la Dirección General de Medio Ambiente junto con la solicitud del club a dicho organismo para la obtención del permiso administrativo.

Artículo 15: En todo caso, la suspensión de una prueba por motivos de fuerza mayor, obligará a la Delegación Provincial o a la propia Federación, según los casos, a la notificación a los clubes o deportistas y a los jueces de las nuevas zonas de pesca o escenarios, fecha y hora de realización de la prueba que sustituyan a la que ha sido suspendida, con la mayor diligencia posible.

Artículo 16: En todas las **Competiciones, salvo excepción autorizada expresamente o que las normas dispongan otra cosa**, es preceptiva la pesca sin muerte, con la devolución al agua de todas las capturas vivas y en perfectas condiciones.

Artículo 16 Bis: La Junta Directiva de la FEXP podrá aprobar la celebración de un campeonato de Extremadura de cualquier disciplina de pesca, aunque, por las circunstancias que sean, no se celebre en una temporada un campeonato de España. En caso de que hubiera deportistas que ya hubieran conseguido la clasificación para el campeonato de España que no se celebre, el campeonato regional no serviría como clasificatorio, debiendo especificarse esta circunstancia en las bases de la competición.

TÍTULO III. DE LA COMPOSICIÓN DE LAS COMPETICIONES PROVINCIALES,

Artículo 17: Las Delegaciones Provinciales y la propia Federación comunicarán oportunamente a los Clubes cualquier variación en los criterios que marcan la estructura de la participación en las distintas competiciones provinciales o regionales individuales o de clubes.

Artículo 18: No se celebrarán Competiciones Provinciales si al menos no se inscriben 10 deportistas o 5 equipos. Cuando esto ocurra, todos los inscritos pasarán a disputar directamente la final regional de la categoría que se trate.

Artículo 19: A fin de promover la participación en las categorías inferiores y damas, en las modalidades de agua dulce, y salmónidos mosca juventud, no se celebrarán competiciones provinciales, pasando todos los deportistas inscritos a disputar la final regional.

TÍTULO IV. DE LA COMPOSICIÓN DE LAS COMPETICIONES AUTONÓMICAS,

Artículo 20: Competición Individual: Las Delegaciones Provinciales clasificarán a los deportistas en las modalidades de agua dulce según la estructura de divisiones determinada para cada especialidad o subespecialidad y que figuran en los anexos I y II de estas normas. En las modalidades, especialidades o categorías en las que no existan divisiones, participarán igualmente los deportistas que formaron el pódium en el último campeonato de Extremadura, así como y los Deportistas de Alto Nivel de la FEPyC, del año en curso liberando en este caso las plazas que correspondan a los distintos clubes, que podrán inscribir a más deportistas.

Artículo 20.1: Adicionalmente, en las modalidades o especialidades en las que existan divisiones, los deportistas de alto nivel que hayan perdido la categoría o división, tendrán derecho a que se les reserve una plaza en el escalón más bajo de la división.

Artículo 20.2: Los jóvenes de las categorías de agua dulce U-25 y salmónidos mosca juventud que pasen a la categoría absoluta, tendrán plaza asegurada para participar en el campeonato provincial o regional del año siguiente.

Artículo 21: En las modalidades de Salmónidos, para conseguir un número de competidores par, la plaza necesaria para ello podrá ser cubierta por un joven que haya pasado antes por la categoría de juventud de cualquiera de las sociedades que los presenten. En caso de que no se pudiera cubrir la plaza con un joven, podrá hacerse con un adulto de entre los reservas que presenten los clubes. La elección se hará mediante un sorteo en el que estarán presentes un juez regional, un miembro del comité de salmónidos y el delegado provincial correspondiente.

Artículo 22: No se celebrarán finales regionales si al menos no hay 15 deportistas o 6 equipos inscritos, salvo en las competiciones de agua dulce de las categorías U-15, U-20, U-25 y damas y en la de salmónidos mosca juventud, dado el ánimo de esta Federación de promover estas categorías y especialidades.

Artículo 22.1: En las competiciones de Veteranos, no se celebrarán las finales regionales si no hay, al menos, 10 deportistas inscritos en cada una de ellas.

Artículo 23: Edades de Participación, según Categorías.

En lo referente a las edades mínimas y máximas de participación en las distintas categorías, especialidades y subespecialidades tanto de agua dulce como de salmónidos y black-bass, la FEXP seguirá las directrices que en cada momento establezca la FEPyC.

TÍTULO VI. PARTICIPACIÓN Y DISTRIBUCIÓN AUTONÓMICA POR ESPECIALIDADES Y SUBESPECIALIDADES.

Artículo 24: Especialidades o subespecialidades de agua dulce absoluta, categorías de base, damas y veteranos

El número de deportistas y los sistemas de ascensos y descensos en la modalidad de agua dulce flotador absoluta y agua dulce cebador, así como la participación y distribución en las categorías de base, damas y veteranos, se informan en el ANEXO I a estas normas de competición.

Artículo 24.1: Las clasificaciones obtenidas en estas competiciones por los deportistas (primera, segunda o tercera división), son personales e intransferibles, no perdiéndolas el deportista, aunque cambie de club.

Artículo 24.2: En el caso de que algún deportista decida cambiar su provincia de competición, deberá solicitarlo por escrito a la Federación Extremeña antes del 28 de febrero. Para las competiciones en las que existan divisiones, los deportistas empezarán la competición en la nueva provincia en la división inferior a la que tuvieran en el momento del cambio. En cualquier caso, los deportistas que lo soliciten, no podrán volver a solicitar un nuevo cambio de provincia hasta pasados al menos 2 años desde el último.

Artículo 24.3: Para las categorías inferiores, los deportistas que lo soliciten podrán participar en el campeonato de la categoría inmediata superior el año anterior al de su cambio de categorías, a efectos de su posible clasificación para el campeonato de España del año siguiente. En cualquier caso, los deportistas deberán acreditar mediante fotocopia del DNI,

pasaporte o libro de familia su edad. Serán los clubes, en el momento de hacer las inscripciones, quienes deben aportar esta documentación, pudiéndose considerar nula cualquier inscripción que no cumpla con este requisito.

Artículo 24.4: En las categorías de agua dulce flotador absoluta, los deportistas que se inscriban en la misma y no participen en la fase para la que son inscritos, perderán dos categorías con respecto a la del año anterior, si la tuvieran. En el caso de la modalidad de agua dulce cebador, los deportistas que se inscriban y no participen perderán categoría.

Artículo 24.5: En las categorías de agua dulce flotador absoluta y cebador, y para poder cuadrar los sectores de la final regional, en aras a una clasificación más justa, los deportistas que se clasifiquen para la misma y no puedan asistir, conservarán la segunda división, llamando en su sustitución para disputar la dicha final regional al siguiente en la clasificación de la tercera fase provincial, siendo este último deportista el que adquiere la primera división. En el resto de divisiones, los deportistas conservarán la que adquieran en la clasificación de su fase correspondiente.

Artículo 24.6: En las categorías de agua dulce flotador y cebador veteranos, los participantes disputarán una final regional directa, cada año en una provincia, con 2 mangas de competición. Los clubes por los cuales sean inscritos, deben haber expedido un mínimo de 30 licencias federativas de la clase A antes del 30 de noviembre del año anterior.

Artículo 25: Salmónidos Lance, Mosca veteranos y Lago Orilla

El campeonato regional de Salmónidos Lance se llevará a cabo mediante una final regional directa, sin competición provincial previa. Se disputará en dos fines de semana con cuatro mangas de competición cada uno de ellos. En cuanto a los topes de inscripción, las sociedades deberán cumplir con lo estipulado en los arts. 7.2 y 22 de estas normas de competición. La competición de Salmónidos Mosca Veteranos por su parte se disputará en un solo fin de semana con 4 mangas de competición. En cuanto a la modalidad de Salmónidos Mosca Lago Orilla, la competición regional se celebrará en 1 sola jornada debiendo los participantes disputar un mínimo de 7 mangas.

Artículo 25.1: Salmónidos Mosca Absoluto

El campeonato regional de Salmónidos Mosca en categoría absoluta se estructurará en una fase previa de la cual se clasificarán para la final regional los 8 primeros. La final regional la disputarán 16 deportistas, estos 8 clasificados de la fase previa más los 8 primeros clasificados de la final regional del año anterior quienes ostentan la condición de deportistas de 1ª división.

Artículo 25.2: Los sorteos de Tramos y Mangas serán públicos pero dada su complejidad podrían celebrarse aparte, a condición de que asistan al menos un Juez, dos miembros del Comité de la Especialidad y al menos un deportista. En la Convocatoria se indicará el lugar y momento del Sorteo en caso de optarse por esta fórmula.

Artículo 26: Competición por Clubes en agua dulce.

Para poder llevar a cabo la competición por clubes de agua dulce, cada provincia llevará a cabo 1 o 2 clasificatorios provinciales en función del número de clubes. En cualquier caso, cuando el número de clubes inscritos supere los 16 serán necesarias 2 fases provinciales clasificatorias.

Artículo 26.1: Cada una de las provincias clasificará para la final regional de la modalidad un total de 5 equipos. De los equipos que disputen la final saldrán los clasificados para el campeonato de España, siendo de aplicación para los 3 primeros, el supuesto contemplado en el art. 20 de estas mismas normas.

Artículo 26.2: Los clubes podrán inscribir hasta 2 capitanes o delegados, que serán los encargados de sustituir a los componentes del equipo si se dieran bajas una vez iniciado el campeonato.

Artículo 27. Black-Bass:

Los campeonatos regionales de las modalidades de Black-bass, con sus subespecialidades de orilla, embarcación y pato, se llevarán a cabo mediante el sistema de final regional directa a 1 o 2 mangas, de acuerdo a la propuesta del club en el que la Federación delegue la organización.

Artículo 27.1: Para que se pueda llevar a cabo el campeonato, es preciso que se inscriban un mínimo de 15 deportistas en el caso de orilla y pato y al menos 8 barcos en el caso de la modalidad de embarcación. Los deportistas de las tres modalidades deberán tener expedida la Licencia de la clase B por el club por el que vayan a participar en la competición. Los clubes podrán inscribir a los deportistas conforme a lo indicado en el anexo I de estas normas para las competiciones de Black-bass, siendo las licencias requeridas para los criterios de participación de la clase B. En todo caso, es obligatorio para los deportistas de la modalidad de embarcación haber llevado a cabo la liga o concursos clasificatorios de cada Sociedad o Club para poder ser inscritos en los campeonatos de Extremadura. Los clubes deberán comunicar a la Federación Extremeña antes del 31 de diciembre de cada año un acta que recoja los resultados finales de estas ligas o concursos clasificatorios, adjuntando copia de dichas clasificaciones finales.

Artículo 27.2: En los campeonatos de Black-bass orilla, los desplazamientos de los deportistas se realizarán siempre a pie, por lo que no se permitirá usar embarcaciones ni otros medios de locomoción terrestre, salvo que el Comité Organizador así lo establezca en la Convocatoria, a fin de trasladar a los participantes hasta los lugares de salida.

Artículo 27.3: En la modalidad de embarcación, en caso de producirse la disolución de un dúo que hubiera obtenido su clasificación para el campeonato de Extremadura debido a la imposibilidad justificada para participar por parte de alguno de los componentes, este deportista sólo podrá ser sustituido por otro competidor de su mismo club.

Artículo 28. Grandes peces o Carpfishing:

El campeonato regional de Grandes Peces o Carpfishing se estructurará en 2 clasificatorios, que agruparán a los clubes por proximidad geográfica, y una final regional en la que obtendrán plaza las 15 primeras parejas de cada clasificatorio. Las distintas competiciones se celebrarán a una manga con una duración no superior a las 72 horas.

Artículo 28.1: Para la celebración de la competición, será precisa la participación de al menos 15 parejas. Los clubes podrán inscribir en el campeonato 1 pareja o dúo por cada 30 licencias federativas de la clase C, expedidas antes del 30 de noviembre del año anterior.

Artículo 29: La FEXP podrá organizar y autorizar, cuando lo estime conveniente, otras modalidades deportivas que se establezcan en el futuro o cuando sus afiliados lo demanden, aunque no hayan sido citadas expresamente en los artículos anteriores.

TÍTULO VII.

DE LAS COMPETICIONES ESPECIALES EN LA FEXP.

Artículo 30: Las Competiciones Especiales son aquellas competiciones oficiosas en las que los clubes admiten participantes de otros clubes regionales, nacionales o incluso internacionales, así como aquellas que clubes de otras comunidades autónomas celebran en Extremadura. La actuación a seguir en este tipo de Competiciones, deberá ser acorde con la presente Normativa (Art. 2.1), rigiéndose por las Bases de su Convocatoria.

Artículo 31: Las competiciones organizadas por los clubes extremeños en las que admitan participantes de otros clubes sin exceder el ámbito de la comunidad autónoma de Extremadura se denominan competiciones Intersociales.

Artículo 31.1: Las sociedades que deseen organizar un concurso de carácter Intersocial, deberán solicitar a la FEXP la autorización del mismo, mediante el modelo destinado a tal fin, con al menos 15 días de antelación a la celebración del mismo, abonando la tasa correspondiente.

Artículo 31.2: La FEXP no autorizará durante la siguiente temporada ningún tipo de concurso o competición a aquellas sociedades que lleven a cabo competiciones intersociales incumpliendo lo estipulado en el art. 31.1, o a aquellas que camuflen competidores de otros países o de otras Comunidades Autónomas, no federados en Extremadura, dentro de un concurso Intersocial.

Artículo 32: Aquellas competiciones organizadas por clubes extremeños en las que admitan participantes de otras comunidades autónomas o de otros países se denominarán competiciones nacionales o internacionales.

Artículo 32.1: Las sociedades que deseen organizar un concurso de carácter nacional o internacional, deberán comunicárselo a la FEXP antes del 31 de marzo de cada año, y en todo caso como mínimo 1 mes antes de la competición, cumplimentando el Anexo I de la FEPyC, abonando la tasa correspondiente.

Artículo 32.2: La FEXP no autorizará durante la siguiente temporada ningún tipo de concurso o competición a aquellas sociedades que lleven a cabo competiciones nacionales o internacionales incumpliendo lo estipulado en el art. 32.1.

Artículo 33: Tanto en las competiciones intersociales como nacionales o internacionales, todos los participantes estarán en posesión de la licencia federativa.

Artículo 34: Los carteles y/o trípticos convocantes deben incluir el siguiente contenido como mínimo:

- Regulada por las normas de la FEPyC
- Imprescindible licencia federativa (y administrativa, en los casos que proceda)
- Autorizada por la FEXP o FEXP y FEPyC, según proceda.

Artículo 34.1: La FEXP no autorizará durante la siguiente temporada ningún tipo de concurso o competición a aquellas sociedades que lleven a cabo competiciones nacionales o internacionales incumpliendo lo estipulado en el art. 34.

Artículo 34.2: La FEXP no autorizará durante la siguiente temporada ningún tipo de concurso o competición a aquellas sociedades que lleven a cabo competiciones sociales, intersociales o interautonómicas o internaciones sin ser los titulares originarios de las autorizaciones concedidas por la propia Federación o las Delegaciones Provinciales o hayan procedido a actuaciones dirigidas mediante precio o acuerdo a camuflar una falsa titularidad del mismo. En estos supuestos, sus responsables quedarán sujetos a la apertura del correspondiente expediente disciplinario según lo recogido en el Reglamento de Disciplina Deportiva de la FEXP.

Artículo 34.3: En cualquier caso y con carácter general, La Federación Extremeña de Pesca no autorizará ninguna competición de ningún tipo durante la siguiente temporada a aquellos clubes que, a fin de temporada, mantengan algún tipo de deuda con la Federación o que no hayan cumplido con cualquiera de sus obligaciones federativas.

Artículo 34 BIS: La no emitirá autorizaciones federativas de ningún tipo para las competiciones de black-bass en los periodos catalogados anualmente como de veda de dicha especie.

Artículo 34.1 BIS: La Federación Extremeña de Pesca no autorizará ninguna competición de ningún tipo durante la siguiente temporada a aquellos clubes que organicen competiciones de black-bass incumpliendo las actuales normas federativas para estas modalidades.

TÍTULO VIII. DEL JURADO Y LOS CONTROLES

Artículo 35: Todas las Competiciones organizadas por la FEXP contarán, de ser posible, con un Jurado que estará integrado al menos por:

- El presidente de la FEXP (si se encuentra) y el delegado Provincial correspondiente. En caso de inasistencia de ambos, delegarán en una persona de la delegación correspondiente.
- Un miembro del Comité de la Especialidad (si existe)
- Un Juez.
- Un deportista participante.

Artículo 36: La organización de la prueba confeccionará la clasificación provisional según el resultado de la misma, leyéndola, al menos parcialmente ante los deportistas, exponiéndola posteriormente en un lugar visible y dejando constancia en el Acta de la hora en que se efectuó dicha lectura.

Artículo 37: El Acta original firmada por el Jurado será remitida a la sede Federativa lo antes posible. La clasificación se facilitará a la Federación dentro de los dos días naturales siguientes de finalizar la Competición.

Artículo 38: La FEXP y sus Delegaciones Provinciales, en las fases regionales y provinciales respectivamente, dispondrán la presencia del número de controles que se estimen necesarios, en función del número de participantes y de las características del escenario de competición.

Artículo 38.1: Los controles velarán por el cumplimiento de las normas específicas correspondientes a la modalidad de que se trate, sin entorpecer la acción de pesca de los deportistas. En caso necesario, tomarán nota, sin advertir al concursante, de los actos cometidos por el propio deportista o por otras personas en su favor, que considere puedan

constituir infracción a las normas de la competición, poniéndolas en la mayor brevedad en conocimiento del Juez, quien será el que califique los hechos y decida, junto con el jurado, las medidas a adoptar.

TÍTULO IX. DE LAS RECLAMACIONES.

Artículo 39: Para cualquier reclamación sobre la prueba, se mantiene lo reglamentado por la FEPyC, en lo que se refiere a incidencias sobre la Clasificación, mediante escrito dirigido al Jurado de la Competición en tiempo reglamentario. El Jurado resolverá de forma inmediata. Contra las resoluciones del jurado, tal y como establece el art. 15 del Reglamento de Disciplina deportiva de la FEXP, cabrá recurso ante el Juez Único de competición, siguiéndose en este caso el procedimiento extraordinario recogido en dicho Reglamento.

Artículo 39.1: Conforme al art. 30 del reglamento de la FEPyC, en caso de reclamación efectuada en tiempo y forma, se deberá dirigir al Jurado, acompañada de un depósito en efectivo de 100€, que serán devueltos si ésta prospera. En caso contrario, pasará a aumentar el presupuesto de la FEXP.

TÍTULO X. DE LAS INCOMPARECENCIAS, ABANDONOS Y LAS INFRACCIONES DISCIPLINARIAS EN EL SENO DE LA COMPETICIÓN.

Artículo 40: Si un deportista o club debidamente inscrito para una competición no puede comparecer a la misma, deberá comunicarlo a la organización con carácter previo y de manera fehaciente. En el caso de incomparecencia no comunicada con antelación, el jurado lo reflejará en el acta de la competición y al deportista afectado se le abrirá el pertinente expediente, siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento disciplinario de la FEXP.

Artículo 41: Todo participante que abandone la prueba o el puesto de pesca antes de finalizar la misma y sin estar previamente autorizado, perderá su derecho a la clasificación final y a cualquier otro beneficio emanado de la prueba. El Jurado de la competición reflejará en el Acta éstas y cualesquiera otras incidencias de índole disciplinario, dando traslado inmediato de dicha acta al Juez Único de Competición que incoará el correspondiente expediente de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Disciplinario de la FEXP.

TÍTULO XI. DE LOS DE CAMPEONATOS DE ESPAÑA.

Artículo 42: Cada año la Junta Directiva de la FEXP acordará el número de participantes en los Campeonatos de España que, posteriormente aprobará la Asamblea General y comunicará a la FEPyC. Los Deportistas que consigan una plaza para participar en los Campeonatos de España, firmarán y se comprometerán a cumplir lo estipulado en el anexo II de estas normas, y quienes por cualquier motivo no puedan asistir, deberán comunicarlo a la FEXP con, al menos, 1 mes de antelación a la celebración del campeonato correspondiente. Cuando la causa sea sobrevenida y a menos de 1 mes de la celebración de la prueba, se trasladará el hecho al Juez Único de Competición de la FEXP para la apertura de oficio del correspondiente expediente disciplinario, si procediera.

Artículo 42.1: En relación con los campeonatos de España de nueva creación, la FEXP inscribirá en los mismos a los deportistas que pudieran estar interesados, corriendo los mismos con los gastos de inscripción. Pasadas 4 ediciones de estos nuevos campeonatos, la Junta Directiva de la FEXP analizará la demanda e interés de los mismos para fijar, o no, un campeonato regional de estas disciplinas y clasificar como en cualquier otro campeonato regional a los deportistas que se aprueben en Asamblea General.

Artículo 43: La FEXP entregará un vestuario uniforme a los deportistas que se clasifiquen para los Campeonatos de España para su utilización en los actos de recepción, desfile (si hubiere) y clausura, así como acción de pesca (en su caso). En ningún caso, podrá alterarse la uniformidad del vestuario facilitado por la FEXP mediante la utilización o exhibición de distintivos no autorizados expresamente por ésta. Si el deportista incumpliese el compromiso antes citado, perderá su plaza en la Selección y se dará traslado de la circunstancia al Juez Único de Competición de la FEXP para la apertura del correspondiente expediente disciplinario. En cualquier caso, el incumplimiento de lo estipulado en este artículo, así como la inasistencia injustificada o incomunicada a cualquiera de los actos oficiales de cualquier campeonato de España, supondrán para el deportista la pérdida de la ayuda económica asignada por acudir a la competición.

Artículo 44: Por regla general, la FEXP enviará 2 delegados a las competiciones nacionales en las que participen sus miembros, salvo en aquellas en las que participen el mínimo requerido para formar selección o por debajo de éste, al que acudirá 1 sólo delegado. Si la especialidad o la complejidad de la competición lo aconseja y los presupuestos lo permiten, se podrá enviar algún delegado más a las competiciones que cumplan con esa premisa.

Artículo 45: Los delegados/Capitanes velarán por el buen comportamiento tanto deportivo como social de sus representados, quienes, como deportistas, quedan sometidos a la disciplina de la FEXP y deberán cumplir todas las indicaciones que les sean hechas por el delegado federativo en cada campeonato, así como de mantenerle informado de cualquier incidente que les pueda surgir en el transcurso del mismo.

Artículo 45.1: En el caso de que algún deportista, por alguna circunstancia de carácter extraordinario, personalísimo y justificable, deba regresar a su domicilio antes de la hora fijada en el programa del campeonato, deberá comunicárselo al delegado Federativo, con el fin de que éste tenga conocimiento de tal hecho.

Artículo 45.2: Los delegados, contando con la opinión de los deportistas que integren las distintas selecciones extremeñas participantes en los campeonatos de España, serán los encargados de decidir los miembros de cada selección que puntuarán para la clasificación por comunidades autónomas.

Artículo 45.3: Además de la función expresada en el artículo anterior, serán funciones del delegado Federativo en los campeonatos en los que participe la Selección Extremeña las siguientes:

1. Ejercer la representación de los deportistas a su cargo en todos los actos de cualquier competición nacional, siempre que no asistiera autoridad federativa de superior rango.
2. Comprobar que todos los componentes de la Selección asistan puntualmente a todas las pruebas de que conste la competición, así como a los actos sociales y de clausura que figuren en el programa oficial.
3. Advertir del uso del vestuario oficial a los deportistas, Será de obligada utilización en los actos oficiales.

4. Ostentar la defensa de todos los derechos de los miembros de la Selección antes, durante o después de la competición.
5. Remitir, en caso de que sea solicitado por la propia FEXP, informe de los detalles o incidencias acaecidas en la competición.

Artículo 46: Los deportistas que hayan obtenido la condición de alto nivel nacional representando a otra comunidad autónoma y comiencen a competir en Extremadura, no tendrán acceso a ninguno de los beneficios económicos o deportivos que otorgue la Federación Extremeña y que emanen tanto de la participación en competiciones regionales como dentro de las propias selecciones extremeñas hasta pasados 5 años.

DISPOSICIONES FINALES.

Primera.- Todos los deportistas de la FEXP serán respetuosos con el Medio Natural y con el juego limpio, propagando estos criterios en todas las Competiciones que se organicen en su ámbito geográfico y a nuestra participación en otros Territorios.

Segunda.- Asimismo en las competiciones declaradas sin muerte se deberá tener el máximo cuidado con los ejemplares capturados, de manera que, si se observa mal trato a las capturas, el causante de los mismos podrá ser sancionado en un baremo que podría ir desde el 20% de la puntuación final hasta 50%, llegando a su descalificación si fuera reincidente a lo largo de la prueba. En todo momento se cumplirán las normas específicas con relación a las especies exóticas invasoras.

Tercera.- Aquellos deportistas que obtengan trofeos como medallistas en campeonatos nacionales o internacionales y medallas y premios deportivos logrados en los distintos campeonatos de Extremadura deberán recogerlos en la Gala del Deporte de la Pesca que cada año organiza la Federación Extremeña. Quienes por motivos no convenientemente justificados no pudieran recogerlos ese día, perderán todo derecho a ellos.

Cuarta.- En todos los Artículos y/o ANEXOS que hacen referencia a la participación en la Competición Nacional, el número de deportistas o Clubes estará supeditado a las posibles variaciones que emanen de la FEPyC, así como a los criterios gestores y necesidades organizativas propias de la FEXP

Quinta.- Para modificar las disposiciones de las presentes Normas Deportivas de Competición, será necesaria una previa reunión de los Comités de Especialidad (si existen) y de las Delegaciones Provinciales, de la cual levantarán Acta comprensiva de los acuerdos propuestos, elevándola a la Junta Directiva de la FEXP, quien también tiene capacidad para modificar, durante los tres últimos meses de cada Ejercicio. Las propuestas serán presentadas a la Asamblea General, que deberá aprobarlas por una mayoría cualificada de 2/3 de los presentes.

.....

ESQUEMA Y DESARROLLO DE LAS COMPETICIONES SALMÓNIDOS – MODALIDADES DE SALMÓNIDOS LANCE, SALMÓNIDOS MOSCA ABSOLUTO, LAGO ORILLA Y VETERANOS Y SALMÓNIDOS MOSCA JUVENTUD

FASE REGIONAL – SALMÓNIDOS LANCE

- En esta modalidad, de forma excepcional, durante la temporada de 2025 se celebrará un selectivo clasificatorio para el campeonato de España de 2025 con 2 fases de 2 mangas y una final regional también de 2 fases con 2 mangas, clasificatoria para el campeonato de España de 2026.
- PARTICIPAN: 1 deportista hasta 30 Licencias Federativas, otros 2 más con 60 licencias federativas y 1 más por cada 30 federativas rebasada esa cantidad, expedidas el año anterior. También participarán los medallistas del campeonato de Extremadura del año anterior y los deportistas que ostenten la condición de alto nivel nacional.
- Acudirán al campeonato de España los deportistas que apruebe la Asamblea General en el programa deportivo de cada año.

ESQUEMA Y DESARROLLO DE LA COMPETICIONES DE SALMÓNIDOS MOSCA

FASE CLASIFICATORIA

- Se disputará en 2 fases de 2 mangas cada una, pescando la mitad de los deportistas en cada manga y actuando en la otra como controles.
- PARTICIPAN: 1 deportista hasta 30 Licencias Federativas, otros 2 más con 60 licencias federativas y 1 más por cada 30 federativas rebasada esa cantidad, expedidas el año anterior. También participarán los pescadores de alto nivel nacional que no ostentarán la 1ª división regional.
- SE CLASIFICAN: Los 8 primeros clasificados disputarán la final regional.

FINAL REGIONAL

- Se disputará en 2 fases de 2 mangas cada una, pescando la mitad de los deportistas en cada manga y actuando en la otra como controles.
- PARTICIPAN: Los pescadores que forman la primera división (los 8 primeros clasificados del año anterior), más los 8 deportistas clasificados de la fase previa.
- Acudirán al campeonato de España los deportistas que apruebe la Asamblea General en el programa deportivo de cada año.

FASE REGIONAL – SALMÓNIDOS MOSCA JUVENTUD

- Se disputará en 2 fases de 2 mangas cada una, pescando la mitad de los deportistas en cada manga y actuando en la otra como controles.
- PARTICIPAN: Cuantos deportistas deseen presentar los clubes, debiendo las sociedades haber expedido un mínimo de 30 licencias federativas el año anterior.
- Acudirán al campeonato de España entre 4 y 6 deportistas, en función de la participación en la final. Independientemente de la misma, 4 participantes acudirán siempre, 5 lo harán si hay como mínimo 10 finalistas y 6 si hay como mínimo 12 finalistas.

FASE REGIONAL – SALMÓNIDOS MOSCA LAGO ORILLA

- Se disputará en 1 fase de al menos 7 mangas, pudiendo los deportistas actuar como controles en una o más mangas.
- PARTICIPAN: Cuantos deportistas deseen presentar los clubes, debiendo las sociedades haber expedido un mínimo de 30 licencias federativas el año anterior.
- Acudirán al campeonato de España los deportistas que apruebe la Asamblea General en el programa deportivo de cada año.

FASE REGIONAL – SALMÓNIDOS MOSCA VETERANOS

- Se disputará en 2 fases de 2 mangas cada una, pescando la mitad de los deportistas en cada manga y actuando en la otra como controles.
- PARTICIPAN: Cuantos deportistas deseen presentar los clubes, debiendo haber los mismos expedido un mínimo de 30 licencias federativas el año anterior. Para celebra la competición, se requerirá un mínimo de 10 deportistas inscritos.
- Acudirán al campeonato de España los deportistas que apruebe la Asamblea General en el programa deportivo de cada año.

ESQUEMA Y DESARROLLO DE LAS COMPETICIONES DE AGUA DULCE FLOTADOR –CATEGORÍA INDIVIDUAL ABSOLUTA

PRIMERA FASE

- Se disputará, en cada provincia, en una fase de 2 mangas con cambio de zona
- PARTICIPAN: 1 deportista por cada 30 Licencias Federativas expedidas el año anterior, los deportistas que ya conformaban la tercera división del año anterior y los deportistas de alto nivel nacional que no tuvieran división.
- SE CLASIFICAN: El 50% de los participantes disputarán la Segunda Fase. Si el número de los participantes es impar, se clasificarán el 50% + 1.

SEGUNDA FASE

- Se disputará, en cada provincia, en una fase de 2 mangas con cambio de zona
- PARTICIPAN: Los clasificados en la primera fase y los deportistas de segunda división del año anterior.
- SE CLASIFICAN: Los 18 primeros. El resto pasa a formar parte de la tercera división.

TERCERA FASE

- Se disputará, en cada provincia, en una fase de 2 mangas con cambio de zona
- PARTICIPAN: Los clasificados en la segunda fase y los deportistas de primera división del año anterior.
- SE CLASIFICAN: Los 12 primeros disputarán la final regional. Los otros 18 pasan a formar la segunda división. Si un deportista clasificado para la final no puede participar en la misma, mantendrá la 2ª división, pasando a disputar la final y adquiriendo la condición de pescador de 1ª división el siguiente deportista de la clasificación de esta 3ª fase.

FINAL REGIONAL

- Se disputará en una fase de 3 mangas, dividido el escenario en 3 sectores, pescando los deportistas cada manga en cada uno de los sectores
- PARTICIPAN: Los 12 deportistas de primera división de cada provincia.
- Acudirán al Campeonato de España los deportistas que apruebe la Asamblea General en el programa deportivo de cada año.

ESQUEMA Y DESARROLLO DE LAS COMPETICIONES DE AGUA DULCE –CEBADOR

PRIMERA FASE

- Se disputará, en cada provincia, en una fase de 2 mangas con cambio de zona
- PARTICIPAN: 1 deportista por cada 30 Licencias Federativas expedidas el año anterior, los deportistas que ya conformaban la segunda división del año anterior y los deportistas de alto nivel nacional que no tuvieran división.
- SE CLASIFICAN: Los 18 primeros.

SEGUNDA FASE

- Se disputará, en cada provincia, en una fase de 2 mangas con cambio de zona
- PARTICIPAN: Los clasificados en la primera fase y los deportistas de primera división del año anterior.
- SE CLASIFICAN: Los 12 primeros disputarán la final regional. Los otros 18 pasan a formar la segunda división. Si un deportista clasificado para la final no puede participar en la misma, mantendrá la 2ª división, pasando a disputar la final y adquiriendo la condición de pescador de 1ª división el siguiente deportista de la clasificación de esta 2ª fase.

FINAL REGIONAL

- Se disputará en una fase de 3 mangas con cambio de zona o sector.
- PARTICIPAN: Los 12 primeros clasificados en cada una de las fases provinciales.
- Acudirán al campeonato de España los deportistas que apruebe la Asamblea General en el programa deportivo de cada año.

ESQUEMA Y DESARROLLO DE LAS COMPETICIONES DE AGUA DULCE – CLUBES

FASE/S PROVINCIAL/ES

- Se disputará, en cada provincia, 1 fase si el número de clubes inscritos es inferior a 16 y 2 fases si es superior a ese número. En cualquiera de los dos casos se disputará 1 manga.
- PARTICIPAN: Para poder inscribir un equipo, los clubes interesados deberán haber expedido un mínimo de 30 licencias federativas el año anterior. A partir de ahí, en principio, los clubes podrán inscribir a los equipos que estimen oportunos, salvo que por las características y capacidad de los escenarios sea preciso establecer alguna limitación, circunstancia que se indicaría en las bases de la competición.
- SE CLASIFICAN: Si es necesaria una segunda fase, la mitad de los inscritos en la primera. Los 5 primeros clasificados de la segunda fase, o de la única en su caso, disputarán la final regional.

FINAL REGIONAL

- Se disputará en una fase de 1 manga.
- PARTICIPAN: Los 5 primeros equipos clasificados en cada una de las fases provinciales.
- Acudirán al campeonato de España los 2 primeros equipos clasificados en la final regional.

ESQUEMA Y DESARROLLO DE LAS COMPETICIONES DE AGUA DULCE – CATEGORIAS DE BASE Y DAMAS

FINAL REGIONAL

- Se disputará en una fase de 2 mangas con cambio de zona o sector.
- PARTICIPAN: Cuantos deportistas deseen presentar los clubes, debiendo las sociedades haber expedido un mínimo de 30 licencias federativas el año anterior.
- Acudirán al campeonato de España entre 4 y 6 deportistas, en función de la participación de la final. Independientemente de la misma, 4 participantes acudirán siempre, 5 lo harán si hay como mínimo 10 finalistas y 6 si hay como mínimo 12 finalistas.

ESQUEMA Y DESARROLLO DE LAS COMPETICIONES DE AGUA DULCE FLOTADOR Y CEBADOR – CATEGORIA VETERANOS

FINAL REGIONAL

- Se disputará en una fase de 2 mangas con cambio de zona o sector.
- PARTICIPAN: Cuantos deportistas deseen presentar los clubes, debiendo haber los mismos expedido un mínimo de 30 licencias federativas el año anterior. Para celebra la competición, se requerirá un mínimo de 10 deportistas inscritos.
- Acudirán al campeonato de España los deportistas que apruebe la Asamblea General en el programa deportivo de cada año.

ESQUEMA Y DESARROLLO DE LA COMPETICIONES DE GRANDES PECES (CARPFISHING)

FASES CLASIFICATORIAS

- Se disputarán 2 clasificatorios en 1 fase de 1 manga.
- PARTICIPAN: 1 dúo o pareja por cada 30 licencias federativas de la clase C expedidas el año anterior.
- SE CLASIFICAN: Las 15 primeras parejas clasificadas disputarán la final regional.

FINAL REGIONAL

- Se disputará en 1 fases de 1 mangas.
- PARTICIPAN: Las 15 primeras parejas de cada una de las fases clasificatorias, es decir, 30 parejas.
- Acudirán al campeonato de España los dúos o parejas que apruebe la Asamblea General en el programa deportivo de cada año.

ESQUEMA Y DESARROLLO DE LAS COMPETICIONES DE BLACK-BASS

FASE REGIONAL – BLACK-BASS ORILLA Y PATO

- Se disputará en 1 o 2 fases de 2 mangas.
- PARTICIPAN: Esta competición acogerá un máximo de 45 deportistas. Las sociedades interesadas en inscribir a deportistas deberán haber expedido un mínimo de 30 licencias federativas de clase B el año anterior y podrán presentar 5 deportistas por la expedición de 30 licencias federativas de clase B. Podrán presentar otros 2 deportistas adicionales por cada 30 licencias federativas de clase B. En caso de que quedaran plazas sobrantes hasta 45, estas se repartirán proporcionalmente al número de licencias federativas de las sociedades interesadas en cubrirlas.
- Acudirán al campeonato de España los deportistas, que apruebe la Asamblea General en el programa deportivo de cada año.

FASE REGIONAL – EMBARCACIÓN

- Se disputará en 1 o 2 fases de 2 mangas.
- PARTICIPAN: La inscripción de los deportistas por parte de los clubes se rige por lo establecido en el art. 27.1 de esta normativa de competiciones. En cualquier caso, los clubes han de haber expedido un mínimo de 30 licencias federativas el año anterior, de la clase B.
- Acudirán al campeonato de España los deportistas, o dúos en el caso de la modalidad de embarcación, que apruebe la Asamblea General en el programa deportivo de cada año.

**CAMPEONATOS DE ESPAÑA
GUÍA DE CONDUCTA PARA LOS PESCADORES
DE LA FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE PESCA**

Yo
componente de la Selección Autonómica clasificada para disputar el Campeonato de España en la subespecialidad de que se celebrará en durante los días, declaro que entiendo y me comprometo al cumplimiento de las siguientes normas:

1. Formar parte de la Selección que representará a Extremadura en la citada Competición
2. Representar a Extremadura y su Federación de pesca, por lo que extenderé mi conducta humana, social y deportiva para no desmerecer la imagen de mi Comunidad.
3. Acatar y aceptar las decisiones de los delegados de la Federación Extremeña de Pesca.
4. No dar ni recibir ayudas prohibidas, no aprovechar circunstancias que, siendo contrarias a las normas de competición y de la deportividad, puedan valer para obtener ventajas contrarias a la buena imagen de Extremadura y que en nuestro deporte estamos obligados a dar.
5. Acatar y obedecer las decisiones e instrucciones de los jueces, organizadores y responsables de las competiciones, aceptando deportivamente los resultados de las competiciones y felicitando a los vencedores.
6. Lucir de forma única y exclusiva, en todos los actos oficiales del Campeonato (Recepción Hotel, Desfile, en su caso y Acto de Proclamación de Campeones), la uniformidad que me haya facilitado la FEXP y que determinen en cada caso sus Directivos.
7. Acudir para las pernoctas y manutención al hotel en el que se aloje la selección extremeña en caso de estar inscrito en la competición con la opción A.
8. El incumplimiento de alguna de estas normas puede suponer mi descalificación y ser apartado de la Selección Autonómica, la eliminación de las subvenciones que proporciona la Federación y expuesto a la apertura del expediente de disciplina correspondiente según lo establecido en el Reglamento de Disciplina Deportiva de la Federación Extremeña de Pesca.
9. En caso de estar clasificado o designado para la Selección Autonómica, firmaré el presente documento de compromiso para asistir al Campeonato de España o de lo contrario se producirá la renuncia automática a formar parte de la Selección Autonómica.

Firmado: D./Dña. _____

Firmado: D./Dña. _____

(En caso de menores de edad, firma también del padre o tutor legal)

Fecha: